

La Paz Baja California Sur, 29 de mayo 2020

DIP. SANDRA GUADALUPE MORENO VÁZQUEZ.

Secretaria de la comisión de Puntos Constitucionales y de Justicia
de la XV legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur

La democracia hoy más que nunca debe responder a las necesidades de todas las personas. A nivel local, la figura de Regidores resulta determinante en la edificación de esa democracia y el vínculo de la ciudadanía con su gobierno.

Al tratarse de la forma de representación más cercana, consideramos importante que esta sea realizada bajo los principios de sufragio universal, libre, directo y secreto. Consideramos que el sistema actual de mayoría relativa y por planilla cerrada va en contra del derecho de las personas a elegir a su representante más cercano. Es por eso que organizaciones de la sociedad civil del estado le presentamos por este medio la Iniciativa Ciudadana Yo Elijo Regidor, que tiene como objetivo cambiar la forma en que las y los integrantes del Ayuntamiento son electos por la ciudadanía en los municipios del estado de Baja California Sur y con ello cambiar la relación entre representantes y representados(as).

Esta iniciativa busca esencialmente:

- 1. Elección individual y directa de Regidores (fuera de Planillas).**
- 2. Regidores electos por zonas de elección municipal (Demarcaciones Electorales).**
- 3. Candidaturas independientes para la elección de Regidores.**
- 4. Reelección de regidores.**

Desde 2017 hemos impulsado esta iniciativa, sin tener buenos resultados. Sabemos el interés del Congreso del Estado en impulsar la participación ciudadana, la transparencia y la rendición de cuentas, por eso celebramos su interés por presentar un proyecto de Reforma similar a **#YoElijoRegidor**. Por lo que ponemos a su consideración esta Iniciativa Ciudadana para que sea incluida en su proyecto. Consideramos que con su respaldo se puede convertir en realidad esta reconfiguración de la democracia local.

El sistema actual de planillas en las elecciones, permite que quienes nos representan no participen en campañas ni busquen ganarse el apoyo de las personas. Al elegir a un Regidor(a) de manera directa y por demarcación territorial, cada persona cuenta con una persona cuyo trabajo es representarnos y trabajar en conjunto con la zona en la que vive. Actualmente, ningún Regidor trabaja en nombre de una zona de la ciudad. Con #YoElijoRegidor, se puede saber a qué persona dirigir las solicitudes.

1. De los Ayuntamientos, los que serán electos popular y directamente según el principio de votación mayoritaria relativa, residirán en las cabeceras de las municipalidades que gobiernen, durarán en su encargo tres años y estarán integrados por un presidente, un síndico y el número de regidores que determine la ley, con sus respectivos suplentes.

Los ayuntamientos se integrarán, además, con el número de Regidores electos mediante los Principios de Mayoría Relativa y de Representación Proporcional. Los miembros de los ayuntamientos podrán ser reelectos para el mismo cargo por un período adicional. La postulación sólo podrá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que lo hubieren postulado, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato. Los que tengan el carácter de propietarios no podrán ser electos para el período inmediato con el cargo de suplentes, pero éstos sí podrán ser electos para el período inmediato como propietarios, a menos que hayan estado en ejercicio.

Los ayuntamientos serán electos popular y directamente según el principio de votación mayoritaria relativa, durarán en su encargo tres años y estarán integrados por un presidente, un síndico y el número de regidores que determina la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur en su artículo 135.

Los Ayuntamientos se integrarán de la siguiente manera:

El Ayuntamiento de La Paz se integrará con un Presidente, un Síndico y ocho Regidores electos por sufragio universal directo, libre y secreto, mediante el sistema de Mayoría Relativa y con cinco Regidores por el principio de representación proporcional.

El Ayuntamiento de Comondú se integrará con un Presidente, un Síndico y seis Regidores electos por sufragio universal, directo, libre y secreto, mediante el sistema de Mayoría Relativa y con tres Regidores por el principio de Representación Proporcional.

El Ayuntamiento de Los Cabos se integrará por un Presidente, un Síndico y siete Regidores electos por sufragio universal, directo, libre y secreto, mediante el sistema de Mayoría Relativa y con cuatro Regidores por el principio de Representación Proporcional.

El Ayuntamiento de Mulegé se integrará con un Presidente, un Síndico y seis Regidores electos por sufragio universal, directo, libre y secreto, mediante el sistema de Mayoría Relativa, y con tres Regidores por el principio de Representación Proporcional.

El Ayuntamiento de Loreto se integrará con un Presidente, un Síndico y cuatro Regidores electos por sufragio universal, directo, libre y secreto, mediante el sistema de Mayoría Relativa y con dos Regidores por el principio de Representación Proporcional.

Por cada miembro de los Ayuntamientos, habrá un suplente.

2. Las demarcaciones territoriales serán signadas por la Ley Electoral del Estado, considerando regiones geográficas de los municipios cuya configuración estará a cargo del Instituto Estatal Electoral tomando en cuenta vialidades, medios de comunicación, aspectos socioculturales, accidentes geográficos, densidad poblacional, movilidad demográfica, entre otros.

3. En el caso de miembros del ayuntamiento que hayan surgido de postulación independiente, así como los que se reelijan, deberán seguir el procedimiento de obtención del apoyo ciudadano por planilla que prevea la Ley.

4. Los miembros de los ayuntamientos podrán ser reelectos para el mismo cargo por un período adicional. La postulación sólo podrá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que lo hubieren postulado, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato. Los que tengan el carácter de propietarios no podrán ser electos para el período inmediato con el cargo de suplentes, pero éstos sí podrán ser electos para el período inmediato como propietarios, a menos que hayan estado en ejercicio.

En este caso la forma más usual de participación política ciudadana se realiza a través de la lesión del sufragio en elecciones organizadas periódicamente para integrar los poderes públicos que tienen en los procesos electorales su origen y fundamentación. En las sociedades modernas, la participación ciudadana en los procesos de formación y ejercicio del poder público constituye un signo vital de su desarrollo democrático.

Agradecemos de antemano su apoyo y le deseamos salud a usted, su familia y a todo su equipo.



**LUCÍA ALEJANDRA FRAUSTO
GUERRERO**
DIRECTORA GENERAL DE
CÓMO VAMOS LA PAZ, A.C.



MARIO SANCHEZ CASTRO
DIRECTOR REGIONAL
OFICINA NOROESTE
CENTRO MEXICANO DE
DERECHO AMBIENTAL, A.C.



YEUDIEL CAMPOS
CO-COORDINADOR
GENERAL
WIKIPOLÍTICA BCS

Ccp. Dip. María Petra Juárez Maceda, presidenta de la comisión Puntos Constitucionales y de Justicia de la XV legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur.

Ccp. Dip. Homero González Medrano, secretario de la comisión Puntos Constitucionales y de Justicia de la XV legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur.